

ASOCIACIÓN MUTUAL 18 DE JULIO

CÓDIGO DE CONDUCTA

El personal de la Asociación Mutual 18 de Julio deberá velar y cumplir con las exigencias legales en materia de prevención y control del lavado de activos, Ley 25.246 y modificatorias. Este régimen normativo menciona taxativamente los sujetos obligados a informar operaciones económicas sospechosas y creó una agencia central de información para receptar tales reportes denominada Unidad de Información Financiera (UIF), disponiendo que ésta funcione con autonomía y autarquía financiera bajo el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación.

En virtud de ello, la Asociación Mutual 18 de Julio ha establecido políticas para prevenir que la entidad sea utilizada como herramienta destinada a la legitimación de activos de origen ilícito o al financiamiento del terrorismo, contando para tal fin con un Manual de Procedimientos en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLA/FT).

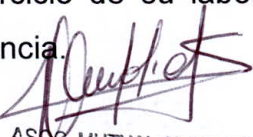
Dichas políticas y procedimientos se definen y actualizan en forma armónica con las exigencias regulatorias y normas vigentes, de la Unidad de Información Financiera y de la propia legislación penal.

Los principios básicos sobre los cuales se sustentan dichas políticas, adoptados por la entidad como elementos fundamentales para la prevención de los delitos aludidos, son los internacionalmente reconocidos como "Conozca a su Cliente", "Debida Diligencia Continua", "Debida Diligencia Reforzada" y la aplicación del "Enfoque Basado en Riesgo".

La política de "Conozca a su Cliente" será condición indispensable para iniciar o continuar la relación tanto con el cliente, como con el o los beneficiarios finales

La aplicación del "Enfoque Basado en Riesgo" permite asegurar que las medidas implementadas sean proporcionales a los riesgos identificados. En tal sentido es política de la entidad el mantener con sus asociados una relación basada en la excelencia, que permita proporcionarles un servicio que satisfaga sus necesidades, y a su vez llevar a cabo un proceso continuo de debida diligencia durante el transcurso de la relación a fin de garantizar el cumplimiento del marco jurídico vigente.

Asimismo sin perjuicio de los procedimientos de prevención y control establecidos; la eficacia del sistema de prevención adoptado depende en gran medida del compromiso de todo el personal, que debe actuar con idoneidad y debida diligencia en el ejercicio de su labor. Se espera que todo el personal actúe con ética y transparencia.


ASOC. MUTUAL 18 DE JULIO
SEMPRINI NATALIA
PRESIDENTE


ASOC. MUTUAL 18 DE JULIO
DOS SANTOS BOTTA ELIANA
SECRETARIA

El mecanismo primordial para evitar que la entidad sea utilizada en maniobras ilícitas, es el conocimiento que cada agente debe tener dentro de su responsabilidad específica en relación con los asociados. Este conocimiento no debe limitarse a los aspectos meramente formales sino que debe extenderse a la comprensión de la naturaleza de sus negocios y traducirse en una permanente evaluación de la razonabilidad de las transacciones que realizan, de modo tal, que permita identificar y gestionar el riesgo asociado, adoptando las acciones de mitigación proporcionales.

1. OBJETIVOS

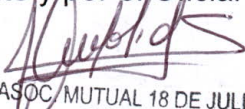
El presente Código de Conducta tiene por objeto asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT y establecer medidas para garantizar el deber de reserva y confidencialidad de información relacionada al Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

2. SUJETOS ALCANZADOS

El código será de aplicación para los miembros directivos, administrativos y colaboradores que se relacionen de algún modo con el sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Se encuentra alcanzado por el presente, todo el personal de la Mutua.

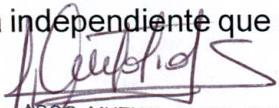
3. COMPROMISOS ASUMIDOS

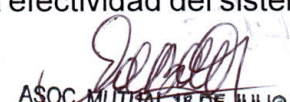
- a. Mantener el compromiso de la Mutua, en la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo.
- b. Asistir a los cursos de capacitación que brinde la Entidad en materia de PLA/FT
- c. Identificar los riesgos inherentes de la entidad, evaluarlos y adoptar las medidas de mitigación adecuadas.
- d. Concientizar a todo el personal, sin distinción de cargos y/o jerarquías, sobre la importancia de la aplicación de los procedimientos, controles y monitoreos tendientes a prevenir el lavado de activos y financiación del terrorismo.
- e. Conocer, cumplir y hacer cumplir con carácter obligatorio, las disposiciones del Manual de Procedimientos en Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo vigente en la entidad; en tal orientación el mismo cuenta con reglas de control de operaciones y alertas automatizadas que permiten monitorear en forma eficaz la ejecución de operaciones y adecuación al perfil transaccional y su nivel de riesgo asociado.
- f. Atender a los requerimientos de información efectuados por la autoridad competente y por el Oficial de cumplimiento


ASOC. MUTUAL 18 DE JULIO
SEMPRINI NATALIA
PRESIDENTE


ASOC. MUTUAL 18 DE JULIO
DOS SANTOS BOTTA ELIANA
SECRETARIA

- g. Identificar a los asociados y en su caso beneficiarios finales, conforme lo exige la normativa vigente, junto con la individualización de su actividad y el conocimiento acabado de sus cuentas, de sus movimientos y de toda operatoria que realice.
- h. Verificar que los asociados no se encuentren incluidos en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas de conformidad con lo prescripto en la Resolución de la Unidad de Información Financiera vigente en la materia.
- i. Evitar el ingreso o movimientos de fondos en la entidad, provenientes de actividades delictivas, que impliquen lavado de activos o financiación de actividades terroristas. El reporte de las operaciones sospechosas no impedirá su realización, salvo decisión de la superioridad, autoridades de contralor y/o judiciales. Este criterio se aplicará, sin perjuicio de que por otras razones se considere conveniente no llevar a cabo la operación.
- j. Prestar especial atención al riesgo que implican las relaciones comerciales y operaciones relacionadas con países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- k. Cumplir en tiempo y forma con el deber de informar operaciones sospechosas en caso de detectarse, conforme con el procedimiento adoptado por la entidad y de la confidencialidad que debe primar en el análisis, reporte y seguimiento.
- l. Llevar registros de análisis y gestión de riesgo de las operaciones inusuales detectadas y aquellas que por haber sido consideradas sospechosas hayan sido reportadas.
- m. Identificar a las Personas Expuestas Políticamente – PEP's – tanto locales como extranjeros, de acuerdo a lo establecido por las resoluciones de la Unidad de Información Financiera.
- n. Contar con herramientas tecnológicas que permitan establecer de una manera eficaz los sistemas de control y monitoreo en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- o. Aplicar criterios de evaluación de riesgo de los asociados de acuerdo con la naturaleza específica de las operaciones, el perfil, las características del mercado las clases del producto o servicio, como así también, cualquier otro criterio que resulte adecuado para generar señales de alerta, cuando las operaciones se aparten de los parámetros establecidos como normales
- p. Contar con un sistema de auditoría interna anual que tenga por objeto verificar el cumplimiento efectivo de los procedimientos y políticas de prevención contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, como así también, una revisión externa independiente que se expida sobre la efectividad del sistema de prevención.


ASOC. MUTUAL 18 DE JULIO
SEMPRINI NATALIA
PRESIDENTE


ASOC. MUTUAL 18 DE JULIO
DOS SANTOS ROTTA ELIANA
SECRETARIA

q. Prestar especial atención a las nuevas tipologías de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo a los efectos de establecer medidas tendientes a prevenirlas, detectarlas y reportar toda operación que pueda estar vinculada a las mismas.

r. Conservar y/o velar por los documentos correspondientes al tema en cuestión durante el tiempo que corresponde, conforme a las normas vigentes.

4. RESERVA

Los sujetos comprendidos en el presente código se encuentran alcanzados por las siguientes obligaciones:

- guardar secreto de la información relacionada con el sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo
- abstenerse de revelar al asociado o a terceros las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

5. OBLIGATORIEDAD

El cumplimiento de la normativa asociada al sistema de prevención descripto es de carácter obligatorio para todos los directivos, administrativos y colaboradores de la Asociación Mutual 18 de Julio.

6. SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO

El Código puede proporcionar una orientación práctica para muchas situaciones. Sin embargo, ningún documento puede anticipar todas las situaciones ni describir todos los requisitos. Lo que es más importante, nuestro Código nunca se debe utilizar como un reemplazo del sentido común y el buen criterio.

Si un empleado o directivo no encuentra la respuesta que necesita en el presente Código, es necesario que se detenga y piense en su acción, lo converse con su superior jerárquico o un colega, siempre que no se encuentre en la obligación legal de tener que guardar secreto.

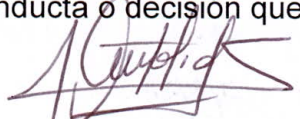
Debe preguntarse:

¿Esto es coherente con los principios que se establecen en el Código?

¿Es legal? ¿Muestra respeto por nuestros empleados, clientes y asociados?

¿Me sentiría orgulloso si se lo contara a un colega que admiro o algún miembro de mi familia?

¿Qué percepción tendría la comunidad o los medios de comunicación sobre el acto, hecho, conducta o decisión que pienso realizar?


ASOC. MUTUAL 18 DE JULIO
SEMPRINI NATALIA
PRESIDENTE


ASOC. MUTUAL 18 DE JULIO
DOS SANTOS BOTTA ELIANA
SECRETARIA

Ante cualquier duda o consulta sobre el alcance o temperamento que debe adoptarse, NO DUDE EN COMUNICARSE CON SUS SUPERIORES O CON EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

7. RESPONSABILIDAD EN LA COMUNICACIÓN EXTERNA

Sólo se podrá divulgar información de la Mutual si se cuenta con el permiso específico para hacerlo y previa verificación de dicha comunicación con el área de Prensa y Comunicaciones.

Las plataformas de las redes sociales son canales que permiten demostrar la excelencia de nuestros servicios y productos y afianzar la relación con nuestros clientes/asociados.

Cuando publiques una información u opinión como empleado de la Asociación Mutual 18 de Julio actúa con respeto, utilizando el buen juicio y el sentido común. No publiques, en ningún caso, información confidencial de la Mutual, de sus clientes/asociados, de sus empleados, directivos, ni opiniones que se puedan atribuir a la Asociación Mutual 18 de Julio.

Las cuentas personales de medios sociales deberán ser utilizadas de manera responsable. Cuando publiques información u opinión en nombre propio, no utilices la condición de empleado o ninguna otra referencia que permita atribuir el contenido publicado a la Asociación Mutual 18 de Julio.

Debemos cuidar nuestra reputación, evitando su afectación a través del uso indebido de las redes sociales.

8. PROTECCIÓN A LOS DENUNCIANTES

La Asociación Mutual 18 de Julio no acepta ningún tipo o forma de represalia contra el denunciante. A modo enunciativo, en los casos de reportes no anónimos, no se podrá suspender, apercibir, o sin fundamento modificar las tareas o zona geográfica asignada hasta tanto se resuelva la situación del reporte, y siempre que el mismo se haya realizado de buena fe. Cualquier intento de aplicarse represalia debe ser comunicado por el denunciante al superior jerárquico, o al Oficial de Cumplimiento.

9. APLICACIÓN DE SANCIONES

La enumeración de conductas y compromisos en el presente Código no posee carácter taxativo. Por tal motivo, podrá ser sancionado cualquier otro incumplimiento, omisión, dilación, negligencia y/o violación respecto de las conductas que debe asumir todo empleado/directivo en sus funciones, a fin de adecuar su desempeño a lo dispuesto por las normas internas de la Entidad y de la UIF en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo.

Las violaciones de las prescripciones contenidos en el Manual de Procedimientos en materia de PLA/FT serán pasibles de sanción de acuerdo a la gravedad de la conducta desarrollada por el incumplidor, los antecedentes del mismo, su reiteración


ASOC. MUTUAL 18 DE JULIO
SEMPRINI NATALIA
PRESIDENTE


ASOC. MUTUAL 18 DE JULIO
DOS SANTOS BOTTA ELIANA
SECRETARIA

y las circunstancias que rodearon el hecho, teniendo como marco y límite la Legislación Laboral vigente.

Para el supuesto que el Oficial de Cumplimiento juzgue que se ha incumplido una requisitoria de información solicitada por el mismo, lo que conlleva una trasgresión al sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir, darán lugar a la aplicación de sanciones.

El personal de la Asociación Mutual 18 de Julio tiene la obligación de observar, y hacer observar en cuanto a ellos dependa, las reglas de conducta contempladas en el Código, y demás políticas, procedimientos y directrices de la mutual.

También tienen el deber de denunciar cualquier hecho o sospechoso de LA/FT, soborno, fraude, corrupción o incumplimiento a políticas y procedimientos internos.

La Asociación Mutual 18 de Julio podrá aplicar sanciones disciplinarias en casos de incumplimiento a los deberes y compromisos en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, establecidos por esta Mutual, el presente Código de Conducta, el Manual de Procedimientos en materia de PLA/FT, y/o la legislación vigente en la materia. Dichas sanciones podrán implicar:

*Llamado de atención

*Apercibimiento

*Suspensión

*Despido con causa

Todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles, administrativas o penales que les correspondan a quiénes realicen o consientan tales conductas.

De igual modo, los que impulsaren a otros a la realización de actos o conductas violatorias incurrirán en la misma responsabilidad que éstos. Idéntico tratamiento merecerá, quienes encubrieren las faltas consumadas por otro miembro de la entidad.

Quienes de mala fe realicen falsos reportes o denuncias y/o mientan u obstruyan el curso de una investigación interna serán pasible de sanciones laborales y/o civiles.

La Asociación Mutual 18 de Julio promueve que sus colaboradores/empleados formulen el planteamiento de consultas, dudas en la interpretación, aplicación o inquietudes de buena fe sobre el presente Código y demás políticas y procedimientos internos en cuestiones de PLA/FT, compliance, ética, violencia o acoso laboral, transparencia y calidad.

Todos el personal de la Mutual, cualquiera sea su jerarquía, tiene la obligación de informar y/o reportar una sospecha, sobre bases razonables y de buena fe, sobre la violación a las disposiciones del presente Código de Ética y Conducta, del Manual


ASOC. MUTUAL 18 DE JULIO
SEMPRINI NATALIA
PRESIDENTE


ASOC. MUTUAL 18 DE JULIO
DOS SANTOS ESTELA ELIANA
SECRETARIA

de Procedimientos PLA/FT, y/o ante sospecha de casos de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo. Asimismo deberá informar cualquier situación de soborno, fraude, corrupción, violencia, acoso, abuso o mobbing en el ámbito del trabajo, o frente a la posible comisión de algún delito.

La Asociación Mutual 18 de Julio permite y acepta los reportes anónimos ingresados a sus canales de denuncia., garantizando la confidencialidad de las consultas y denuncias, salvo exigencias legales o judiciales en contrario, así como la protección de los denunciantes frente a la aplicación de cualquier tipo de represalias.

Las sanciones a aplicar siempre tendrán como marco y como límite la legislación laboral vigente.

.COMPROMISO

El Directorio asume la responsabilidad de la permanente actualización y difusión del presente Código y el régimen sancionatorio que conlleva el incumplimiento de las normas impuestas.


ASOC. MUTUAL 18 DE JULIO
SEMPRINI NATALIA
PRESIDENTE


ASOC. MUTUAL 18 DE JULIO
DOS SANTOS BOTTA ELIANA
SECRETARIA

